

SERVICIO MUNICIPAL PARA LA ATENCION DIURNA DE PERSONAS MAYORES

La Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, garantiza que la obtención de las prestaciones y los servicios de la Prestación y el Fondo de Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales es un derecho universal y subjetivo, y podrán reclamar el cumplimiento de dicho derecho, por vía administrativa y por vía jurisdiccional, todas las personas que, a la finalización del plazo establecido por dicha Ley para universalizar el Sistema Vasco de Servicios Sociales (25-12-2016), cumplan las condiciones generales y específicas para la obtención de cada servicio o prestación económica del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, integra el Servicio de Atención Diurna como servicio de atención primaria (artículo 22.1.7) en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y establece que corresponde a los servicios sociales municipales ofrecer y completar dichos servicios.

Así mismo, el Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, dice lo siguiente:

. Artículo 5: Será competencia de los Ayuntamientos ofrecer todos los servicios de atención primaria especificados en el artículo 22 de la Ley 12/2008 de Servicios Sociales, excepto el servicio de teleasistencia.

. Artículo 32 viene la definición de las ayudas: recursos formales (servicios y prestaciones) e informales (redes socio-familiares) que se ponen a disposición de las personas para mejorar su funcionamiento individual, su desarrollo y su calidad de vida, y también para promover la participación activa, el modo de vida independiente y la autonomía dentro de su comunidad.

En el Anexo I, en la ficha 1.7, la correspondiente a los servicios de atención diurna, a la hora de definir los tipos de servicio, dice lo siguiente: este servicio es un servicio de uso temporal o permanente, que ofrece atención a personas mayores en riesgo o situación de dependencia (Grado I, que hayan obtenido una puntuación en el Baremo de Valoración de la Dependencia de entre 25 y 39).

Para que el Ayuntamiento de Urnieta ponga en marcha el servicio de atención diurna para la tercera edad, previamente es necesario aprobar el modo de gestión y de funcionamiento que tendrá dicho servicio, antes de ponerlo en marcha. Ese derecho a organizar los servicios sociales de competencia local se lo concede el artículo 42.1 de la Ley 12/2008 y el artículo 14 del decreto 185/2015.

En consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local, el plano del Ayuntamiento de Urnieta aprueba la presente normativa de atención diurna.

1.- OBJETO

El objeto de la presente normativa es regular el procedimiento para participar y acceder al servicio denominado de atención diurna que se ofrece en el municipio de Urnieta. Este servicio lo gestionará de modo directo el Ayuntamiento de Urnieta.

2.- DEFINICIÓN DE LA ATENCIÓN DIURNA

En el Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. A) Según la definición de Atención Diurna del apartado Servicios y Prestaciones o Ayudas Económicas de Competencia Local:

“Estos servicios ponen a disposición de las personas una herramienta que pueden utilizar durante el día. Mediante esa herramienta, se les ofrece una ayuda de pequeña intensidad relacionada con necesidades específicas para poder prestar atención a esas personas”

“Este servicio es de uso temporal o permanente y ofrece atención a las personas mayores que se encuentran en riesgo o en situación de dependencia”.

Obligaciones del Ayuntamiento de Urnieta vinculadas al Servicio:

- . Garantizar la existencia de los recursos materiales y humanos necesarios para el

desarrollo del servicio

- . Detección de las necesidades relacionadas con este servicio en el municipio.
- . Definición del perfil de la persona usuaria
- . Recepción y valoración de la solicitud, y derivar las solicitudes a resolución.

Preparación de los criterios económicos para la aportación de las personas usuarias y resolver lo que corresponda a cada una de ellas.

- . Coordinar el servicio y el resto de prestaciones y recursos.
- . Recopilar información sobre la solicitud que no haya recibido respuesta.
- . Adquirir el material necesario para la puesta en marcha y el funcionamiento del



servicio.

- . Realizar el seguimiento y la evaluación del

servicio.

3.- OBJETIVOS

Ayudar a las personas mayores que se encuentran en riesgo o en situación de dependencia (grado I, con una puntuación de entre 25 y 39 en el Baremo de Valoración de la Dependencia) a mantener su autonomía y a continuar en su entorno de vida habitual y a socializarse, compensando las situaciones de aislamiento, si fuera necesario.

Objetivos Específicos

- . Ofrecer a las personas mayores un marco apropiado para desarrollar relaciones y

actividades sociales.

- . Mantener a la persona mayor integrada en su contexto y en el de su familia .

Dependiendo de sus capacidades, mantener o/y recuperar lo mejor posible la

independencia de cada persona.



- . Retrasar la pérdida de las capacidades cognitivas utilizando técnicas de estimulación
- . Trabajar el sentimiento de pertenencia grupal
- . Impulsar la socialización trabajando la comunicación mutua
- . Evitar las consecuencias que puede originar el aislamiento
- . Prevención de los síntomas de depresión, ansiedad
- . Profundizar en la relación con la cotidianeidad y con la realidad
 - . Vivir de manera positiva el ocio, vivirlo y reforzarlo
 - . Trabajar la relación entre la actividad física y la salud
- . Reforzar la atención y la memoria
- . Intensificar la comunicación y reforzar el dar su opinión
- . Aumentar la creación mediante múltiples actividades
- . Convertirse en agente activo en las actividades comunitarias locales
 - . Participar en las actividades comunitarias locales
 - . Profundizar en las relaciones entre personas de distintas edades

Objetivos transversales concretos

Para la familia.

Ofrecer ayuda social y asistencial a las familias que mantienen en su entorno habitual a las personas a que se refiere esta normativa.

4.- PERSONAS RECEPTORAS

Las personas receptoras del servicio tendrán que reunir los siguientes requisitos:

. Empadronamiento en Urnieta .

Tener 65 años o más.

. Encontrarse en riesgo o en situación de dependencia (grado I, con una puntuación de entre 25 y 39 en el Baremo de Valoración de la Dependencia).

Situaciones excepcionales

Personas que no tiene reconocida la dependencia, que están en situación de debilidad, de vulnerabilidad o de soledad, y que así sean consideradas tras haber sido analizadas y valoradas por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Urnieta.

5.- CONDICIONES PARA PODER UTILIZAR EL SERVICIO

Condiciones indispensables para poder acceder al Servicio:

- Necesitar ayuda de pequeña intensidad para la cobertura de necesidades que sean

atendidas por medio de la modalidad de servicio que corresponda en cada caso.

- En caso de padecer una enfermedad infecciosa y contagios y/o una enfermedad mental, no rehusar el tratamiento correspondiente.

- No padecer alteraciones de conducta y/o no mostrar conductas que puedan alterar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia del servicio o puedan ser peligrosas para la propia persona, para otras personas usuarias o para las y los profesionales.

- No necesitar ninguna ayuda sanitaria especializada y/o permanente que esté fuera del alcance y de las posibilidades de dotación propias del servicio.

- No ocupar plaza ni en residencia de ancianos ni centro de día.

6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PRESTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

El Ayuntamiento de Urnieta prestará este servicio según lo dispuesto en la Ley 12/2008 de Servicios Sociales y el decreto 185/2015.

- El servicio se llevará adelante en la sala que decida el Ayuntamiento.



. El servicio se ofrecerá por la mañana y con una intensidad de tres horas diarias de

lunes a viernes.

. Se concretará el calendario anualmente.

. En cada grupo habrá como máximo 12 personas. Para formar un grupo como mínimo serán necesarias seis personas.

. El ayuntamiento podrá aprobar por decreto de alcaldía la modificación del número de personas establecido para conformar grupo previa propuesta de los servicios sociales.

. Al menos habrá una persona educadora en el grupo.

. El ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el horario y el calendario, siempre que se lo comuniquen a las personas usuarias del servicio.

Prestaciones del servicio:

. Información

. Seguimiento-valoración

. Intervención del ámbito socioeducativo y psicosocial:

- Intervención para estimulación y rehabilitación: desarrollo de capacidades a través de actividades cotidianas y ejercicios simples.

- Intervención educativa: actividades educativas, culturales, de ocio. .

Acompañamiento Social

Características de otro tipo

Tendrá las características de la intervención del ámbito socioeducativo y psicosocial:

Se trabajará el aspecto cognitivo, físico, relacional, socializador, de ocio, mediante una metodología activa y participativa para estimular las capacidades de las personas mayores. Por ejemplo: ejercicio físico, juegos, ejercicios para trabajar la memoria, participación en las actividades comunitarias locales, actividades culturales, manualidades.

Estas intervenciones se van a realizar individualmente (se tendrán en cuenta las necesidades y las situaciones de cada persona), en grupo (se buscará fomentar las relaciones entre personas, para ayudar a evitar situaciones de soledad) y en comunidad (se valora que hay que incidir en el aspecto altamente positivo de lo que aporta la persona a su comunidad y lo que aporta la comunidad a la persona). Las tres variables son imprescindibles: La persona, el grupo y el pueblo de Urnieta.

7.- APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA PERSONA USUARIA

La persona usuaria del servicio deberá hacer una aportación económica mensual por su participación en el servicio.

- . La persona usuaria abonara la cuota mensual establecida.
 - . En situaciones de ausencia voluntaria, si ha sido comunicada por la persona usuaria con siete días naturales de antelación, se tendrá en cuenta a partir del primer día que no utilice el servicio a la hora de calcular la cuota mensual. En el caso de no ser comunicada con antelación, la ausencia se tendrá en cuenta a partir del séptimo día.
- Situaciones de hospitalización.

- . La obligatoriedad de abonar la aportación tendrá vigencia hasta que se haga efectiva la resolución de darse de baja en el servicio.

- . La capacidad económica la limitarán los ingresos de la persona usuaria, teniendo en cuenta los ingresos anuales netos.

La aportación económica diaria que realice la persona usuaria variará en función de lo que la ordenanza fiscal que se encuentre en vigor recoja.

8.- UNIDAD DE CONVIVENCIA Y CAPACIDAD ECONOMICA

Previo a calcular la aportación económica que debe hacer la persona usuaria, se concretará la capacidad económica de la unidad de convivencia. Para ello, se entiende que la unidad de convivencia se conformará de este modo:

La unidad de convivencia la forman la persona que presenta la solicitud y su:

- a) Cónyuge, o pareja de hecho.

b) Hijos o hijas menores de 30 años que convivan en el domicilio, si son económicamente dependientes.

c) Hijos o hijas de 30 años o más, cuando estén incapacitados judicialmente o cuando se les haya reconocido una discapacidad igual o mayor que el 65%, si conviven en el domicilio o si son económicamente dependientes.

Para calcular la capacidad económica de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos y los rendimientos netos del capital mueble e inmueble de la última declaración de la renta.

Por último, esta será la tabla a tener en cuenta para el cálculo de la cuota diaria a abonar:

. Hasta S.M.I. (14 pagas): 1,00 € por día

. Ingresos anuales hasta 18.000 €: 2,00 € por día.

. Ingresos anuales a partir de 18.001€ €: 3,00 € por día

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS:

Estas son las obligaciones de las personas usuarias:

. Abonar la aportación económica correspondiente.

. Acudir con regularidad a las actividades del servicio y, en caso de no ir, avisar de la no asistencia a la sesión o sesiones a la persona responsable. Y, si es posible, notificar cuánto va a durar la ausencia.

- . Cumplir con lo reflejado en la normativa interna del servicio.

El período de ausencia en caso de que haya lista de espera, si se prolonga durante más de quince días, conllevará la pérdida de reserva de plaza. La ausencia derivada de una hospitalización se tomará como excepcional.

10.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL SERVICIO

El procedimiento se iniciará con la solicitud formulada por la persona interesada. Las solicitudes en modelo normalizado, se podrán presentar durante todo el año por medio de los servicios sociales.

Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- . DNI
- . Número de cuenta corriente (20 dígitos).
- . Libro de familia o documento de son pareja de hecho.
- . Resolución sobre valoración de dependencia
- . En los casos en que la dependencia no esté valorada, informe médico realizado desde el ámbito sanitario (referente a la salud física o psicológica)
- . Última declaración de la renta o en su defecto certificado expedido por la Hacienda Foral donde conste la no obligatoriedad, así como certificados de los ingresos económicos existentes.

Si la documentación presentada está incompleta o no cumple alguna condición de las bases, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días para que corrija el error o para que aporte la documentación correspondiente. Y se le notificará, según lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Una vez completada la solicitud, los servicios sociales analizarán la documentación y la situación. Evaluadas las solicitudes por parte de la trabajadora social, redactará un informe, indicando en el mismo si la persona solicitante cumple o no las condiciones. Cuando la propuesta sea favorable, se indicará la tasa que deberá abonar la persona interesada por el servicio.

Finalmente, la propuesta se dirigirá al órgano correspondiente, para que, teniendo en cuenta el informe pertinente, adopte la resolución definitiva. Cosa que será notificada a la persona interesada.

11.- LISTA DE ESPERA.

En el caso de que algunas solicitudes se quedasen sin responder debido a la no existencia de plazas suficientes para responder a todas las necesidades presentadas, se elaborará una lista de espera.

Para elaborar la lista de espera se tendrán en cuenta estas variables:

- . Si la persona vive sola en casa.

- . Apoyo familiar.

- . El tiempo de espera
- . La carga de la persona cuidadora
- . Ayudas formales e informales que tiene en el domicilio.

12.- CESE DEL CARÁCTER DE PERSONA USUARIA DEL SERVICIO

Estos serían los motivos para causar cese en el servicio:

- . Baja voluntaria
Si deja de cumplir las condiciones que regulan el servicio
 - . Cuando la o el profesional que ejerce la actividad diaria del servicio valore que hay dificultades insalvables para que la persona usuaria continúe en el servicio. (se reflejará en un informe y se valorará con las técnicas de servicios sociales)
 - . Cuando se valore que la situación de dependencia ha cambiado desde que ingresó en el servicio, y se vea que es más adecuado otro servicio.
- . Cuando no se abone la cuota del servicio en período voluntario.
- . Por fallecimiento.

13.- DISPOSICION FINAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.